



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

10457 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Entidad Campo de Mirra por el que se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS DEL ESTADO DE INGRESOS		Presupuesto inicial 2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	261.500
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	71.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143.500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.500
Total Presupuesto		500.000

CAPÍTULOS DEL ESTADO DE GASTOS		Presupuesto inicial 2025
1	GASTOS DE PERSONAL	89.400
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	216.800
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.800
5	FONDO CONTINGENCIA	1.000
Total Presupuesto		500.000



La Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	CD	CE (ANUAL) €
Secretario-Interventor-Tesorero de la Agrupación (40%)	A2	26	17.912,83
Administrativo de la Agrupación (40%)	C1	21	4.128,04
Administrativa del Ayuntamiento (100%)	C1	21	4.293,66
PERSONAL LABORAL	GRUPO	CD	CE (ANUAL) €
Oficial de cometidos múltiples	C2	16	4.293,66

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE